

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EL CAMBIO ES AHORA, SAN FERNADO PRIMERO



NIT:800-037166-6 San Fernando, Bolívar, 01 de diciembre de 2020

Señora **NUVIA GONZALES MORA** PRESIDENTE H. C. M. Recinto

Referencia: Remisión de Acuerdo Nº 015 del 26 de noviembre 2.020

Cordial saludos,

A través del presente se le está remitiendo al recinto el Acuerdo Nº 015 del 26 de noviembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DE 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR", sancionado para los fines pertinentes.

Atentamente,

calde/Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ALCALDÍA MUNICIPAL SAN FERNANDO

ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO EL CAMBIO ES AHORA,SAN FERNADO PRIMERO NIT:800-037166-6



DESPACHO DEL ALCALDE

San Fernando, Bolívar, 01 de diciembre de 2020.

INFORME SECRETARIAL Y DE GOBIERNO,

Doy cuenta al señor Alcalde que proveniente del Concejo Municipal de San Fernando, Bolívar, se ha recibido el Acuerdo Nº 015 del 26 de noviembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 002 DE 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR", para efectos de su sanción al Despacho del Señor Alcalde para que se sirva proveer.

WILMAN RANGEL MENDEZ

Secretario General y de Gobierno

San Fernando, Bolívar, 01 de diciembre de 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, BOLÍVAR.

Llegó el Informe Secretarial que antecede, respecto al Acuerdo № 015 del 26 de noviembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 002 DE 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR", y efectuando la correspondiente revisión del caso y no encontrándose objeción que formule, se procede a dar sanción del asunto. Efectivamente se sanciona hoy 01 de diciembre de 2020, se ordena su publicación por bando y cartelera.

JOIGE JUIS TEDES MOVALES

Alcalde Municipal

San Fernando, Bolívar, 01 de diciembre de 2020.

SECRETRIA GENERAL Y DE GOBIERNO,

En cumplimiento de lo ordenado en el auto anterior, Acuerdo Nº 015 del 26 de noviembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DE 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR", Fue publicado, en bando y fijado en cartelera el día 01 de diciembre de 2020.

WILMAN RANGEL MENDEZ

Secretario General y de Gobierno

Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001





San Fernando Bolívar, 30 de noviembre de 2020

Doctor:

JORGE LUIS YEPES MORALES Alcalde Municipal E. S. D.

Cordial Saludo.

Februs 12:30 H.

Folis: -19-

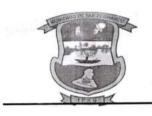
Por medio de la presente me permito remitir a si despacho: el Acuerdo N° 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 002 DE _ 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR".

Debatido y aprobado en sesión de Comisión el d a (22) de noviembre de 2020 y en sesión plenaria el día (26) de noviembre de 2020, se remite a su despacho pa a que surta el efecto a que está destinado.

Atentamente,

LUISA FERNANDA RANGEL PACHECO Secretaria del H. C. Municipal

Calle 3 Nº 7-12 - código postal 133001 - celular 3137644637 - Email: concejo@sanfernado-bolivar.gov.co





LA SUSCRITA PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO BOLIVAR

NUVIA GONZALES MORA Presidenta del H. C. Municipal

LUISA FERNANDA RANGEL PACHECO Secretaria del H. C. Municipal

CERTIFICAN

Que el Acuerdo N° 015" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR"

El cual fue presentado por el señor Alcalde Municipal, estudiado, debatido y aprobado en sus dos debates reglamentarios.

PRIMER DEBATE

22 de noviembre de 2020

SEGUNDO DEBATE

26 de noviembre de 2020

Dado en el salón del Concejo Municipal a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020

MESA DIRECTIVA

NUVIA GONZALES MORA
Presidenta del H. C. Municipal

Presidenta del H. C. Municipal

DRIAN MORENO FLOREZ

Segundo Vicepresidente

Primer Vicepresidente

LUISA FERNANDA RANGEL PACHECO

Secretaria del H. C. Municipal

HONORABLES CONCEJALES

Miembros de la Comisión.

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO Nº 015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR

Analizado el proyecto de acuerdo presentado a consideración de esta Honorable Corporación, por parte de la Administración municipal, podemos observar que se encuentra ajustado a las normas Constitucionales, legales y que es altamente conveniente para la buena marcha del Municipio.

Presento ponencia favorable para primer debate, con fundamentos en los siguientes:

COMPETENCIA

Corresponde al Concejo Municipal de San Fernando, Bolívar, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo Nº 015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR.

UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia se entiende consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política que establece: "Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazara las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas"

En mismo sentido la Ley 136 de 1994 en el artículo 72 establece que: "Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella (...)"

En síntesis, se evidencia que el tema a tratar en el proyecto de acuerdo Nº 015 cumple con los lineamientos de Unidad de materia.

OBJETO DEL PROYECTO

Modificar el Estatuto Tributario Municipal de San Fernando, Bolívar, (ETM) Acuerdo Nº. 002 del 31 de marzo de 2019, con el fin de acoger lo dispuesto en Ley 2010 de 2019 respecto del Régimen Simple de Tributación (RST).

MARCO JURÍDICO

♣ Artículos 287, numeral 4 de la constitución política: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "(...)4. Participar en las rentas nacionales.

Artículo 313 de la Constitución Política: Corresponde a los concejos: "(...). 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

- Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario
- Artículo 907 del Estatuto Tributario parágrafo transitorio, le asiste la siguiente obligación a los municipios:

"Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

CONVENIENCIA

- Es oportuno dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de San Fernando la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), creado por la Ley 2010 de 2019, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que se acojan al régimen
- ➡ El SIMPLE es un modelo de tributación de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.
- Le Se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos.
- Mejora el flujo de caja.

- Quienes opten por el SIMPLE, podrán obtener su mecanismo de firma electrónica de forma gratuita. Se declarará y pagará por medios electrónicos
- No hay impacto fiscal negativo, pues no se afecta el de ninguna manera el presupuesto.

APROBACION PONENTE

Con las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, que espero sean tenidas en cuenta expongo la ponencia positiva para la aprobación del proyecto de acuerdo Nº 015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR, sin modificaciones al mismo en el presente informe para darle tramite al primer debate en Comisión.

De los Honorables Concejales,

Harlon Vrespalació C MARLON TRESPALACIO CADENA

Concejal Ponente Comisión Primera



El futuro es de todos

Nit. 806012681 - 1

ACTA DE COMISION Nº 015

En san Fernando Bolívar a los veintidós (22) día del mes de noviembre de 2020 Siendo las diez y media (10:00am) se reunieron en el recinto del honorable concejo Municipal de San Fernando Bolívar, la comisión primera integrada por, ADRIAN MORENO FLOREZ, BIANETH DIAZ MOLINA, NUVIA GONZALES MORA, STEFANY MARTINEZ MOLINA y MARLON TRESPALACIO CADENA, Con el objeto de estudiar y dar en primer debate al PROYECTO DE ACUERDO Nº 016 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. BOLIVAR.

el orden del día fue el siguiente.

1. Llamado a lista y verificación del quórum

- 2. Primer debate en comisión al PROYECTO DE ACUERDO Nº.015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR.
- 3. proposiciones y varios
- 4. Retirada

El presidente de la primera comisión ADRIAN MORENO FLOREZ, declara abierta la sesión y se procede a dar lectura y cumplimiento al orden del día, el ponente MARLON TRESPALACIO CADENA del PROYECTO DE ACUERDO Nº 015. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR.

En desarrollo del segundo punto el ponente MARLON TRESPALACIO CADENA, hizo una breve explicación y luego presenta un informe de ponencia amplio y pide a los honorables concejales de esta comisión que sea aprobado en su primer debate en comisión , ya que el proyecto es legal y cumple con toda la normatividad como lo expreso en mi ponencia, distinguido compañeros de la comisión, teniendo en cuenta lo establecido, Analizado el proyecto de acuerdo presentado a consideración de esta Honorable Corporación, por parte de la Administración municipal, podemos observar que se encuentra ajustado a las normas Constitucionales, legales y que es altamente conveniente para la buena marcha del Municipio.

Presento ponencia favorable para primer debate, con fundamentos en los siguientes:

COMPETENCIA

Corresponde al Concejo Municipal de San Fernando, Bolívar, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo Nº 016 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR.

UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia se entiende consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política que establece: "Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazara las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas"





Nit. 806012681 - 1

En mismo sentido la Ley 136 de 1994 en el artículo 72 establece que: "Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella (...)"

En síntesis, se evidencia que el tema a tratar en el proyecto de acuerdo Nº 015 cumple con los lineamientos de Unidad de materia.

OBJETO DEL PROYECTO

Modificar el Estatuto Tributario Municipal de San Fernando. Bolívar, (ETM) Acuerdo Nº. 002 del 31 de marzo de 2019, con el fin de acoger lo dispuesto en Ley 2010 de 2019 respecto del Régimen Simple de Tributación (RST).

MARCO JURÍDICO

Artículos 287, numeral 4 de la constitución política: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "(...)4. Participar en las rentas nacionales.

Artículo 313 de la Constitución Política: Corresponde a los concejos: "(...). 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley le asignen.

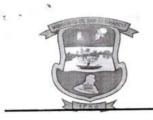
- Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario
- Artículo 907 del Estatuto Tributario parágrafo transitorio, le asiste la siguiente obligación a los municipios:

"Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

CONVENIENCIA

- Es oportuno dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de San Fernando la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), creado por la Ley 2010 de 2019, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que se acojan al régimen
- ➡ El SIMPLE es un modelo de tributación de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.
- Se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos.
- Mejora el flujo de caja.
- Quienes opten por el SIMPLE, podrán obtener su mecanismo de firma electrónica de forma gratuita. Se declarará y pagará por medios electrónicos
- ♣ No hay impacto fiscal negativo, pues no se afecta el de ninguna manera el presupuesto.





APROBACION PONENTE

Con las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, que espero sean tenidas en cuenta expongo la ponencia positiva para la aprobación del proyecto de acuerdo Nº 015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR, sin modificaciones al mismo en el presente informe para darle tramite al primer debate en Comisión. Pido a ustedes honorables compañeros dar el voto positivo a este proyecto en primera comisión para que pase a plenaria y pueda convertirse en acuerdo, la concejal BIANTH DIAZ MOLINA da su voto positivo al proyecto, el concejal MARLON TRESPALACIOCADENA da su voto positivo al proyecto, la concejal NUVIA GONZALES MORA da su voto positivo al proyecto, la concejal STEFANY MARTINEZ MOLINA da su voto positivo al proyecto, el concejal ADRIAN MORENO dio su voto positivo al proyecto, seguido el proyecto pasa positivamente en primer debate por tener cinco (5) votos positivos a su favor, seguido el presidente de la comisión pide un receso de (15) minutos para la elaboración del acta correspondiente a esta sesión.

Reanudada la sesión la secretaria hace lectura del acta esta se somete a consideración y es aprobada por unanimidad.

Agotado el orden del día se suspende la sesión a las 12:00 am

En constancia firman:

Bianeth Die 217
BIANETH DIAZ MOLINA
Conceial

NUVIA GONZALES MORA

Concejal

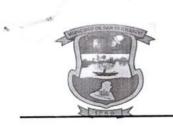
Aprian Morano Florez
Aprian Morano Florez
Presidente Primera Comisión

STEFANY MARTINEZ MOLINA

MARLON TRESPALACIO CADENA

Concejal Ponente

LUISA F. RANGEL PACHECO Secretaria del H. C. Municipal





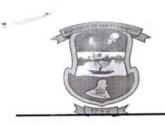
Nit. 806012681 - 1

ACTA DE SESION PLENARIA Nº 074

En san Fernando Bolívar a los veinticuatro (24) día del mes de noviembre de 2020, siendo las nueve (9:00am) se reunieron y constituyeron en sesión plenaria los Honorables concejales, MANUEL ALVEAR SILVA, MISAEL CASTRO TORRES, BIANETH DIAZ MOLINA, NUVIA GONZALES MORA, STEFANY MARTINEZ MOLINA, EDER MEDINA POLO, ADRIAN MORENO FLOREZ, LERIS PACHECO RODRIGUEZ, WILFRIDO PEREZ TERRAZA, MARIA SILVA BURKART y MARLON TRESPALACIO CADENA, Con el fin de evacuar el siguiente orden del día:

- 1 Oración a Dios
- 2 Llamado a lista y verificación del quórum
- 3 Lectura del acta anterior y su aprobación.
- 4 Informe de ponencia a la plenaria de los proyectos de acuerdo 014, 015, 016
- 5 Segundo debate y aprobación en plenaria del proyectos de acuerdo N° **013**" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".
- 6 Lectura de correspondencia.
- 7 Proposiciones y varios
- 8 Retirada

La presidente, NUVIA GONZALES MORA, declara abierta la sesión plenaria y se procede a dar lectura y cumplimiento al orden del día, puesto en consideración es aprobado por unanimidad, Seguido el Concejal ADRIAN MORENO FLOREZ, dirige la oración a Dios, en el punto dos la secretaria llama a lista constatado y verificado el quórum se procede a deliberar y decidir, en el punto tres la secretaria hace lectura del acta anterior esta se somete a consideración y es aprobada por unanimidad, en el punto cuarto la secretaria informa a la plenaria que el proyecto de acuerdo 014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNNADO BOLIVAR" fue aprobado en su primer debate en comisión el día 21 de noviembre de 2020, con cinco (5) votos positivos a favor; el proyecto de acuerdo 015"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 002 DEL 1 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR" fue aprobado en su primer debate en comisión el día 22 de noviembre de 2020, y el proyecto de acuerdo 016 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA TARIFA DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR, CONTENIDA EN EL ARTICULO 124 DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019" fue aprobada en su primer debate en comisión, con su respectiva sugerencia con cinco (5) votos positivos a favor el día 23 de noviembre de 2020, seguido la presidente del concejo en el quinto punto el ponente ADRIAN MORENO FLOREZ, hace la ponencia del proyecto de acuerdo Nº 013" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", y hace una breve explicación y pide que este proyecto de acuerdo sea aprobado en su segundo debate en plenaria, seguido la presidente del concejo somete a consideración el proyecto de acuerdo Nº 013" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", se somete a consideración y es aprobado positivamente de la siguiente manera, la concejal LERIS PACHECO RODRIGUEZ dio su voto positivo, la concejal BIANETH DIAZ MOLINA dio su voto positivo, la concejal STEFANY MARTINEZ MOLINA dio su voto positivo, la concejal MARIA SILVA BURKART dio su voto positivo, el concejal MISAEL CASTRO TORRES dio su voto positivo, el concejal EDER MEDINA POLO dio su voto positivo, el concejal MANUEL ALVEAR SILVA dio su voto positivo al proyecto, la concejal NUVIA GONZALES MORA dio su voto





Nit. 806012681 - 1

positivo, el concejal MARLON TRESPALACIO CADENA dio su voto positivo, y el concejal ADRIAN MORENO FLOREZ dio su voto positivo, el concejal WILFRIDO PEREZ TERRAZA dio su voto positivo, siendo sometido a votación el proyecto de acuerdo Nº 013" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", pasa positivamente obteniendo once (11) votos positivos a favor, en el sexto punto hubo lectura de correspondencia, en el punto de proposiciones no hubo, seguido la presidente del concejo cita para la próxima reunión para el día 25 de noviembre del 2020 a las diez (10:00am) Agotado el orden del día se suspende la sesión a las 12:30pm

En constancia firman:

NUVIA GONZALES MORA
PRESIDENTE

LUISA FDA. RANĜEL PACHECO SECRETARIA San Fernando, Bolívar, 26 de noviembre de 2020 Segundo debate en plenaria

HONORABLES CONCEJALES

Miembros de la Plenaria

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA AL PROYECTO DE ACUERDO Nº 015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR

Analizado el proyecto de acuerdo presentado a consideración de esta Honorable Corporación, por parte de la Administración municipal, podemos observar que se encuentra ajustado a las normas Constitucionales, legales y que es altamente conveniente para la buena marcha del Municipio.

Presento ponencia favorable para segundo debate, con fundamentos en los siguientes:

COMPETENCIA

Corresponde al Concejo Municipal de San Fernando, Bolívar, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo Nº 015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR.

UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia se entiende consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política que establece: "Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazara las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas"

En mismo sentido la Ley 136 de 1994 en el artículo 72 establece que: `"<u>Todo proyecto de acuerdo</u> debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella (...)"

En síntesis, se evidencia que el tema a tratar en el proyecto de acuerdo Nº 016 cumple con los lineamientos de Unidad de materia.

OBJETO DEL PROYECTO

Modificar el Estatuto Tributario Municipal de San Fernando, Bolívar, (ETM) Acuerdo Nº. 002 del 31 de marzo de 2019, con el fin de acoger lo dispuesto en Ley 2010 de 2019 respecto del Régimen Simple de Tributación (RST).

MARCO JURÍDICO

- Artículos 287, numeral 4 de la constitución política: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "(...)4. Participar en las rentas nacionales.
 - Artículo 313 de la Constitución Política: Corresponde a los concejos: "(...). 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.
- Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario
- Artículo 907 del Estatuto Tributario parágrafo transitorio, le asiste la siguiente obligación a los municipios:

"Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

CONVENIENCIA

- Es oportuno dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de San Fernando la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), creado por la Ley 2010 de 2019, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que se acojan al régimen
- ➡ El SIMPLE es un modelo de tributación de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.
- Le Se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos.
- Mejora el flujo de caja.

- Quienes opten por el SIMPLE, podrán obtener su mecanismo de firma electrónica de forma gratuita. Se declarará y pagará por medios electrónicos
- ♣ No hay impacto fiscal negativo, pues no se afecta el de ninguna manera el presupuesto.

APROBACION PONENTE

Con las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, que espero sean tenidas en cuenta expongo la ponencia positiva para la aprobación en plenaria del proyecto de acuerdo Nº 015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR, sin modificaciones al mismo en el presente informe para darle tramite al segundo debate en Plenaria.

De los Honorables Concejales,

MARLON TRESPALACIO CADENA

Concejal Ponente





Nit. 806012681 - 1

ACTA DE SESION PLENARIA Nº 076

En san Fernando Bolívar a los veintiséis (26) día del mes de noviembre de 2020, siendo las diez (10:00am) se reunieron y constituyeron en sesión plenaria los Honorables concejales, MANUEL ALVEAR SILVA, MISAEL CASTRO TORRES, BIANETH DIAZ MOLINA, NUVIA GONZALES MORA, STEFANY MARTINEZ MOLINA, EDER MEDINA POLO, ADRIAN MORENO FLOREZ, LERIS PACHECO RODRIGUEZ, WILFRIDO PEREZ TERRAZA, MARIA SILVA BURKART y MARLON TRESPALACIO CADENA, Con el fin de evacuar el siguiente orden del día:

- Oración a Dios
- 2 Llamado a lista y verificación del quórum
- 3 Lectura del acta anterior y su aprobación.
- Segundo debate y aprobación en plenaria del proyecto de acuerdo N°015"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DEL 1 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR"
- 5 Lectura de correspondencia.
- 6 Proposiciones y varios
- 7 Retirada

La presidente, NUVIA GONZALES MORA, declara abierta la sesión plenaria y se procede a dar lectura y cumplimiento al orden del día, puesto en consideración es aprobado por unanimidad, Seguido la Concejal NUVIA GONZALES MORA, dirige la oración a Dios, y hace una alabanza, en el punto dos la secretaria llama a lista constatado y verificado el quórum se procede a deliberar y decidir, en el punto tres la secretaria hace lectura del acta anterior esta se somete a consideración y es aprobada por unanimidad, en el cuarto punto el ponente MARLON TRESPALACIO CADENA, hace la ponencia del proyecto de acuerdo , 015"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 002 DEL 1 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO Bolívar hace una breve explicación y pide que este proyecto de acuerdo sea aprobado en su segundo debate en plenaria, seguido la presidente del concejo somete a consideración el proyecto de acuerdo 015"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 002 DEL 1 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR", se somete a consideración y es aprobado positivamente de la siguiente manera, la concejal LERIS PACHECO RODRIGUEZ dio su voto positivo, la concejal BIANETH DIAZ MOLINA dio su voto positivo, la concejal STEFANY MARTINEZ MOLINA dio su voto positivo, la concejal MARIA SILVA BURKART dio su voto positivo, el concejal MISAEL CASTRO TORRES dio su voto positivo, el concejal EDER MEDINA POLO dio su voto positivo, el concejal MANUEL ALVEAR SILVA dio su voto positivo al proyecto, la concejal NUVIA GONZALES MORA dio su voto positivo, el concejal MARLON TRESPALACIO CADENA dio su voto positivo, y el concejal ADRIAN MORENO FLOREZ dio su voto positivo, el concejal WILFRIDO PEREZ TERRAZA dio su voto positivo, siendo sometido a votación el proyecto de acuerdo Nº 015"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 002 DEL 1 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR", pasa positivamente obteniendo once (11) votos positivos a favor, en el sexto punto no hubo lectura de correspondencia, en el punto de proposiciones no hubo, seguido la presidente del concejo cita para la próxima reunión para el día 27 de noviembre del 2020 a las diez (10:00am)

Agotado el orden del día se suspende la sesión a las 1:10pm En constancia firman:

PRESIDENTE

LUISA FDA. RANGEL PACHECO

SECRETARIA





ACUERDO Nº. 015 (26 de noviembre de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº. 002 DEL 31 DE MARZO DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR".

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que, el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Que, de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio, le asiste la siguiente obligación a los municipios

"Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan





Nit. 806012681 - 1

acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020."

Que, se hace necesario modificar el Acuerdo municipal Nº. 002 del 31 de marzo de 2019 adicionando un parágrafo al artículo 58 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Que, en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 58, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

De acuerdo al Decreto reglamentario la tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Municipio
Industrial	101	7.0
	102	7.0
	103	7.0
	104	7.0
Comercial	201	10.0
	202	10.0
	203	10.0
	204	10.0
Servicios	301	10.0
	302	10.0
	303	10.0
	304	10.0
	305	10.0





Nit. 806012681 - 1

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de San Fernando, Bolívar, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa		Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
Industrial	7	15% Artículo 66 E.T. M.	3.0% Artículo 73 E.T.M
Comercial	10		
Servicios	10		

Parágrafo 2. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo municipal Nº 002 del 31 de marzo de 2019.

Parágrafo 3. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Parágrafo 4. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Parágrafo 5. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.





Nit. 806012681 - 1

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal de San Fernando Bolívar, a los 26 días del mes de noviembre del año 2020.

NUVIA GONZALES MORA

Presidente Concejo Municipal

LUISA FERNANDA RANGEL PACHECO Secretaria Concejo Municipal